

80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00269

DEMANDANTES: MARIA HELENA OCHOA

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ CAÑÓN y OTROS.

1.- **TENER** en cuenta las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, en el predio objeto de proceso. -fl. 77 a 79-.

2.- **ADJUNTAR** al proceso para que surta los efectos legales respectivos las documentales allegadas por el apoderado de la actora y que dan cuenta de las comunicaciones enviadas a las diferentes entidades del estado y la publicación efectuada.

3.- Una vez sea allegue la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-12609, se ordenará que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C